



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150167369 DE 13/10/2021

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, *“reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”*.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*

El Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, formalizado por medio de Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, *“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”*



Alcaldía de Medellín

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.**

Las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación de Medellín, como ente nominador, tenga la obligación de ejecutar un traslado dando aplicación a lo dispuesto por la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, las cuales buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual forma, podrá presentarse variación en las plazas reportadas, cuando proceda un traslado interadministrativo, de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; asimismo un traslado por amenaza o salud ocupacional de un docente o directivo docente adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín.

En la presente convocatoria, se ofertarán plazas en vacancia definitiva, asignadas al programa de modelos flexibles. Es menester señalar que de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional: *“Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.”*

En razón de lo anterior, invitamos a todos los docentes tener presente que este tipo de modalidad, requiere de unas competencias específicas que permitan asumir los aspectos de carácter pedagógico y didáctico, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de la población que se atiende.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, se deberá realizar un segundo reporte de las plazas en vacancia definitiva generadas con corte al **30 de octubre de 2021**, mediante expedición de un acto administrativo que modifique la presente resolución que convoca al proceso ordinario de traslados.

La Secretaría de Educación dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.



Alcaldía de Medellín

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de los traslados ordinarios para el año lectivo 2022, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

Anexo n° 1: Plazas en vacante definitiva correspondientes a los cargos de **Rector, Director Rural y Coordinador.**

Anexo n° 2: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de preescolar y básica primaria.**

Anexo n° 3: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente de aula del nivel de básica secundaria.**

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales **con derechos de carrera**, adscritos a la Secretaría de Educación de Medellín, para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta, al interior del ente territorial Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en los anexos **n° 1:** Directivos Docentes, **n° 2:** Preescolar y Básica Primaria y **n° 3:** Básica Secundaria.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior del ente territorial Medellín.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	15 de octubre de 2021.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2021, a las 3:00 p.m.



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co .	Desde el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2021.
Publicación del acto administrativo con la respectiva adición o supresión de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021	05 de noviembre de 2021.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados a través de la página web www.medellin.edu.co	Del 16 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. hasta el 30 de noviembre de 2021 a las 04:00 p.m.
VERIFICACIÓN de requisitos mínimos	Del 01 al 04 de diciembre de 2021
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista de docentes y directivos docentes que cumplen requisitos mínimos.	07 de diciembre de 2021
Requerimiento de paz y salvos a los rectores de los docentes que cumplieron requisitos mínimos	El 07 de diciembre de 2021 (respuesta de rectores a más tardar el 10 de diciembre de 2021)
PUBLICACIÓN de la lista de docentes y directivos docentes que cumplieron requisitos mínimos para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web www.medellin.edu.co	09 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.
Habilitación de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web www.medellin.edu.co .	10 de diciembre de 2021, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	13 y 14 de diciembre de 2021
Respuesta a reclamaciones por medio de la página web www.medellin.edu.co . y correo masivo	15 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Reunión con Comité de Traslados para socializar la lista definitiva de docentes y directivos docentes que resultaron ganadores en el marco de la convocatoria.	22 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de docentes SELECCIONADOS en el proceso Ordinario de Traslados.	23 de diciembre de 2021, a las 3:00 p.m
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran	Entre el 27 de diciembre de 2021 al 04 de enero de 2022



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
como resultado del mismo.	
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Del 05 al 07 de enero de 2022
COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios	Máximo hasta el 14 de enero de 2022
Solicitud a los rectores de certificación de inicio de labores de los docentes que fueron trasladados a su institución	Primeros cinco días hábiles del calendario académico 2022

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, ***individual o por permuta***, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del formulario dispuesto para tal fin, en la página web www.medellin.edu.co
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, ***dos (2) años*** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.
Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
4. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los siguientes:

1. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a dos (2) años.

La calificación será distribuida así:

- Entre 2 a 4 años, cinco (5) puntos.
- Más de 4 hasta 6 años, diez (10) puntos.
- Más de 6 hasta 8 años, quince (15) puntos.
- Entre más de 8 y hasta 10 años, veinte (20) puntos.
- 10 años en adelante, treinta (30) puntos.



Alcaldía de Medellín

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- En el momento de la inscripción, el aspirante tendrá la obligación de consultar los anexos n° 1: Directivos Docentes, n° 2: Preescolar y Básica Primaria y n° 3: Básica Secundaria, mediante los cuales se publicaran las vacantes disponibles para el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2022.
- El proceso le permitirá al docente seleccionar tres (3) Instituciones Educativas a las que desea trasladarse, dicha selección deberá realizarse en orden de prioridad.
- Es importante tener en cuenta que, al momento de asignar las plazas a los docentes que serán objeto de traslado ordinario, tendrá prelación de acuerdo con el puntaje asignado, en la primera opción seleccionada.

Ejemplo: Si un docente con menor puntaje, selecciona como primera opción el establecimiento educativo que para otro docente con mayor puntaje, es su segunda opción; tendrá prelación el docente que cuenta con menor puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que el concurso se desarrolla de forma excluyente, teniendo en cuenta tanto el puntaje asignado por antigüedad y reconocimientos; como también el orden de prioridad al momento de seleccionar las tres opciones.

- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, **no se les admitirá la solicitud de traslado a un establecimiento educativo que pertenezca al mismo Núcleo de Desarrollo Educativo donde surgió la situación de riesgo.**
- A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados de forma no ordinaria, por la causal primera y tercera del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, **no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por la mencionada causal.**
- Los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos y de personal para el año lectivo 2021, podrán inscribirse en la actual convocatoria de traslados ordinarios. Sin embargo, **NO se les admitirá solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron reubicados por dicho proceso. El requisito que se refiere al tiempo de dos (2) años de permanencia en el establecimiento educativo, será definido por la fecha de notificación del último traslado no ordinario.**
- Los docentes y directivos docentes que tengan concepto de salud ocupacional, se encuentran obligados a seleccionar plazas que cumplan con los criterios establecidos por el médico laboral, so pena de ser reubicados en un establecimiento que efectivamente cumpla las recomendaciones del concepto.



Alcaldía de Medellín

- El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a **paz y salvo** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.
2. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica **otorgados por la Secretaría de Educación de Medellín, Alcaldía de Medellín, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional.**

Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Los soportes previamente mencionados, deberán anexarse en **FORMATO PDF**, en una **carpeta comprimida que no supere los 2MB**, en el aplicativo dispuesto por el ente territorial para validar los criterios de estudio de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción a la convocatoria, **teniendo en cuenta fecha, hora, minutos y segundos.**

Si el empate no puede ser dirimido con el criterio del orden de inscripción, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, será el rector o director rural del establecimiento educativo receptor, quien tome la decisión; en caso de ser directivos docentes, el consejo directivo, es quien tiene la competencia.

Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso ordinario de traslados, son los siguientes:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO. El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2022.

ARTÍCULO NOVENO. El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **hasta el 17 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO DÉCIMO. De conformidad con la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 04 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

<i>Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo</i>	<i>Aprobó: Juan Camilo Villada Director Técnico Talento Humano</i>	<i>Revisó: Isabel Angarita Nieto, Lider de programa Jurídico</i>	<i>Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero</i>	<i>Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho</i>
---	--	--	---	---